



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01036373- -NEU-DESP#SDTA - OBRA:"VIVIENDA INSTITUCIONAL – ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS – EL CHOLAR" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01036373- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-008254/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto, obra nota de la señora Directora Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos de la Provincia del Neuquén, en la cual surge la necesidad de gestionar una vivienda institucional para el personal que forma parte del Cuerpo de Guardafauna y el cual presta servicio de control, vigilancia y conservación del paisaje natural y cultural;

Que mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN se sustituyó el texto del Decreto N° 0002/19 que modificó la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, y estableció en su artículo 32° las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender y ejercer el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas provinciales y entender en el uso racional de los recursos naturales, a fin de tender a su conservación, preservación y protección;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente dispone a la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos para la asistencia en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013 realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que para brindar la solución requerida, la cual satisfaga las necesidades de alojamiento para el personal que forma parte del Cuerpo de Guardafauna y el cual presta servicio de control, vigilancia y conservación del

paisaje natural y cultural, es necesaria la creación de una obra en el presupuesto provincial para contemplar dicha situación;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de una vivienda institucional elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “VIVIENDA INSTITUCIONAL – ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS – EL CHOLAR” que se detalla en documento **IF-2022-01589647-NEU-DESP#SDTA**, que forma parte del presente decreto, destinado a satisfacer las necesidades de alojamiento para el personal que forma parte del Cuerpo de Guardafauna y el cual presta servicio de control, vigilancia y conservación del paisaje natural y cultural.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 421	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL											
PRY 001	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS											
OBR 064	VIVIENDA INSTITUCIONAL – ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS – EL CHOLAR											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	7	1	2	1	0	0	4374	0	\$ 462.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	7	1	2	5	0	0	4374	0	\$ 300.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	7	1	2	6	0	0	4374	0	\$ 524.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	1	2	7	0	0	4374	0	\$ 669.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	1	2	9	0	0	4374	0	\$ 328.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	7	1	3	4	0	0	4374	0	\$ 1.405.865,26
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
												TOTAL: \$ 3.688.865,26

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-**

01589667-NEU-DESP#SDTA forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1º de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2022-01036373- -NEU-DESP#SDTA, y lo establecido en el Artículo 64º Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.